

Resolución No. 00422

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, BODEGAJE Y EXHIBICIÓN DE FAUNA SILVESTRE”

LA SUBDIRECCIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 02116 de 2025 emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo dispuesto la Resolución 2064 de 2010, la Ley 99 de 1993, el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente 646 de 2025 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado No. 2025ER142133 del 02 de julio de 2025, la señora ANGELA VICTORIA GUTIÉRREZ VENERO, en calidad de representante legal de la sociedad GATOR S.A.S., con NIT. 830085912-8, presentó a esta Autoridad Ambiental solicitud para el otorgamiento del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre con fines de transformación, comercialización, bodegaje y exhibición, para lo cual adjuntó los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre, completamente diligenciado y firmado, de fecha 2 de julio de 2025.
2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad GATOR S.A.S., expedido por la Cámara de comercio de Bogotá.
3. Documento técnico para la solicitud de otorgamiento del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre.
4. Informe de Acción de prevención y control a la función pública.
5. Certificado de uso del suelo del predio donde se desarrollará la actividad de aprovechamiento de fauna silvestre.

Que, una vez consultado el expediente SDA-04-2025-2154, se evidencio copia del recibo No. 6676373 con fecha de pago del 04 de julio de 2025, junto con la copia legible del Formato de Autoliquidación, generado por el Aplicativo para liquidación del servicio de evaluación.

Que, en atención a la solicitud y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 07945 del 19 de noviembre de 2025, iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, a favor de la sociedad GATOR S.A.S., con NIT. 830085912-8.

Resolución No. 00422

Que, el Auto No. 07945 del 19 de noviembre de 2025, fue notificado el día 19 de diciembre de 2025 y debidamente publicado en el boletín legal de esta Entidad con fecha del 29 de enero de 2026.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, previa visita realizada el día 16 de diciembre de 2025, en la Carrera 24 D No 18-24 Sur, oficina 502, de la localidad de Antonio Nariño, de la ciudad de Bogotá D.C., emitió el Concepto Técnico No. 00438 del 16 de febrero del 2026, en virtud del cual se establece:

Concepto Técnico No. 00438 del 16 de febrero del 2026

“(…)

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

3.1. Aspectos Técnicos Permiso de Aprovechamiento de Fauna Silvestre

3.1.1. Actividades Solicitadas

A continuación, se presentan las actividades solicitadas por la empresa GATOR SAS para el aprovechamiento de fauna silvestre.

Tabla 2. Actividades a autorizar a la empresa GATOR S.A.S

SEDE	DIRECCIÓN	Pr	Tr	C	Bd	Ex	Otro
Principal	Carrera 24D No 18-24 Sur, oficina 502	X	X	X	X	X	

Pr = Procesamiento; Tr = Transformación; C= Comercialización; Bd Bodegaje; Ex = Exhibición

3.1.2. Especies Solicitadas

La empresa GATOR SAS desarrollará actividades de aprovechamiento con diecinueve (19) especies de fauna silvestre, presentadas en la siguiente tabla:

Tabla 3. Especies solicitadas

No.	ESPECIE	FAMILIA	ORDEN	CLASE
1	<i>Alligator mississippiensis</i>	Alligatoridae	Crocodylia	Reptilia
2	<i>Boa constrictor</i>	Boidae	Squamata	Reptilia
3	<i>Caiman crocodylus fuscus</i>	Alligatoridae	Crocodylia	Reptilia
4	<i>Caiman yacare</i>	Alligatoridae	Squamata	Reptilia
5	<i>Chinchilla lanigera</i>	Chinchillidae	Rodentia	Mammalia

Resolución No. 00422

6	<i>Crocodylus niloticus</i>	Crocodylidae	Crocodylia	Reptilia
7	<i>Crocodylus porosus</i>	Crocodylidae	Crocodylia	Reptilia
8	<i>Eunectes notaeus</i>	Boidae	Squamata	Reptilia
9	<i>Himantura bleekeri</i>	Dasyatidae	Myliobatiformes	Chondrichthyes
10	<i>Homalopsis buccata</i>	Homalopsidae	Squamata	Reptilia
11	<i>Hydrochaeris hydrochaeris</i>	Caviidae	<u>Rodentia</u>	Mammalia
12	<i>Iguana iguana</i>	Iguanidae	Squamata	Reptilia
13	<i>Melanosuchus niger</i>	Alligatoridae	Crocodylia	Reptilia
14	<i>Python bronqersmai</i>	Pythonidae	Squamata	Reptilia
15	<i>Python molorus bivittatus</i>	Pythonidae	Squamata	Reptilia
16	<i>Python reticulatus</i>	Pythonidae	Squamata	Reptilia
17	<i>Struthio camelus</i>	Struthionidae	Struthioniformes	Aves
18	<i>Varanus niloticus</i>	Varanidae	Squamata	Reptilia
19	<i>Varanus salvator</i>	Varanidae	Squamata	Reptilia

3.1.3. Estado de los Especímenes Solicitados

La empresa GATOR S.A.S solicita la transformación, comercialización, bodegaje y exhibición de especímenes de fauna silvestre.

Tabla 4. Estado de los especímenes partes o derivados

Animales Preservados	Animales Disecados	
Animales Vivos	Pieles Crudas	
Pieles en Crosta	Pieles Terminadas	X
Pieles Wet Blue	Productos	X
¿Cuál Otro?		

3.1.4. Puntos solicitados para autorizar

La empresa GATOR S.A.S. desarrollará las actividades de aprovechamiento en los siguientes puntos:

Tabla 5. Punto solicitado

No.	SEDE	DIRECCIÓN
1	Principal	Carrera 24D No 18-24 Sur, oficina 502

4. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

En la siguiente tabla se presenta la descripción de la vista realizada a la empresa GATOR S.A.S.

Resolución No. 00422

Tabla 6. Información de la visita realizada en la empresa GATOR S.A.S.

Razón social	GATOR S.A.S.
Nombre comercial	GATOR S.A.S.
Fecha visita	16 de diciembre de 2025
Acta de visita	Acta de visita para evaluación y seguimiento No. 144
Dirección puntos autorizar	Carrera 24 D No 18-24 Sur oficina 502
Localidad	Antonio Nariño
Persona que atendió la visita	Maira Espinoza
Descripción general de la actividad	Se realizó la visita con el fin de evaluar la viabilidad del permiso de aprovechamiento para las actividades de: transformación, comercialización, bodegaje y exhibición de especímenes de fauna silvestre a la empresa GATOR S.A.S en el punto de la carrera 24 D No 18-24 Sur oficina 502.
Descripción de áreas disponibles	La empresa cuenta con un área de producción de corte y pulido en la que se ubica la pulidora y mesas de corte. También cuenta con un área para armado y costura, en donde tienen mesas de armado, mesa de costura y la devastadora. Además, cuenta con un baño donde se almacenan los tintes y un mueble para ubicar los hilos. La sala administrativa y la sala de comercialización y exhibición de productos terminados, cuenta con un baño independiente. Existe un área de almacenamiento de materias primas donde se encuentran los muebles, herrajes, pieles y cuero para la elaboración de los productos.

4.1. Registro fotográfico

Resolución No. 00422



Fotografía 1. Sede principal en la Cra. 24 D No 18-24 Sur oficina 502de la localidad de Antonio Nariño.
Fotografía 2. Área de almacenamiento de pieles de diferentes especímenes y otros materiales



Fotografía 3. Área de moldaje
Fotografía 4. Área De corte



Fotografía cinco. Área de costura y armado
Fotografía 6. Área de costura y armado

Resolución No. 00422



Fotografía 7. Área administrativa y archivo
Fotografía 8. Área de exhibición

5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

A continuación, se hace un recuento de la información aportada por el usuario:

5.1. Información del solicitante

a. Nombre de la persona natural o jurídica solicitante del permiso

GATOR S.A.S.

b. Número de cédula o NIT

Nit: 830085912-8

c. Dirección de notificación, teléfono, fax y correo electrónico

Dirección: Carrera 24 D No. 18 - 24 Sur Piso 5, Oficina 502, Bogotá D.C.

Teléfono: (601) 3727588 -3158521 174

Correo electrónico: gatorci@yahoo.com

d. Nombre e identificación del representante legal

Ángela Victoria Gutiérrez Venero, C.C. 35.455.170 de Medellín-Antioquia.

e. Recuento de antecedentes relacionados con la actividad comercial del solicitante

Resolución No. 00422

Mediante escritura pública número 0000489 del 08 de marzo de 2001, inscrita el 30 de marzo de 2001 bajo el número 00770926 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada GATOR INTERNATIONAL CORPORATION LTDA., Sociedad de Comercialización Internacional S C I, a través de acta No 11 de junta de socios del 10 de febrero de 2011, inscrita el 27 de julio de 2011 bajo el número 01498945 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de GATOR INTERNATIONAL CORPORATION LTDA. Sociedad de Comercialización Internacional S.C.I., por el de GATOR S.A.

La actividad principal de la Sociedad es la fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería, con base en la adquisición explotación y enajenación de productos marroquinos, pieles bovinos y exóticos.

f. Organigrama de la empresa señalando el número de empleados disponibles

Según la información suministrada por la empresa en el Documento Técnico, la empresa GATOR S.A.S. está inscrita en la Cámara de comercio de la ciudad de Bogotá, como una microempresa, la cual cuenta con 6 trabajadores fijos, estos se dividen entre las diferentes áreas, donde se tiene:

- *Gerente General: Ángela Victoria Gutiérrez Venero*
- *Diseñadora y Gerente Comercial: Ángela Victoria Gutiérrez V.*
- *Asistente Comercial y Administrativa: Maira Yaritza Espinosa Ríos.*
- *Empleados Taller:*
 - o Un modelador y armador.*
 - o Un cortador.*
 - o Tres armadoras.*
 - o Un costurero*

g. Horario laboral en cada una de las sedes relacionadas en la solicitud

Las labores del proceso administrativo, taller, producción y Show room en la sede de la empresa GATOR S.A.S. se desarrollan de lunes a viernes en horario de 7:00a.m. a 4:00p.m. y 7a.m. a 12p.m. los días sábados.

Resolución No. 00422

5.2. Generalidades del permiso solicitado

a. Relacionar las actividades que serían desarrolladas con los especímenes preservados o productos derivados de la fauna silvestre.

- *Una vez se recibe la piel exótica terminada de la curtiembre autorizada, esta será revisada con los moldes del producto a realizar, con miras a efectuar el corte de la piel en forma adecuada debido a la fisonomía de la piel y en forma eficiente según los moldes.*
- *Acto seguido, si así se requiere, se llevarán a cabo los empalmes y empates necesarios para ajustar los cortes a los moldes.*
- *A continuación, debe hacerse el desbaste necesario en dichos cortes donde se necesite para una mejor costura.*
- *Una vez realizado lo anterior, se entregan los cortes a la armadora quien procederá de acuerdo con la ficha técnica que se le ha suministrado a realizar el armado del producto introduciendo los refuerzos, forros, tintas, herrajes que necesiten según el modelo solicitado.*
- *Durante el armado se van cosiendo las diferentes piezas hasta terminar con la costura final.*
- ***Por último, se somete a control de calidad la pieza terminada, en la cual se revisarán costuras, entintados, herrajes, etc., para así tener un producto de excelencia y de alta calidad.***

En este proceso, dado que las pieles terminadas suministradas tienen los calibres adecuados y apropiados, no deben ser prácticamente intervenidas ni pulidas, es un proceso casi similar al del cuero vacuno con diferencia del corte que debe ser inteligente por la fisonomía de la piel y sus empates. Con relación al desbaste, si se requiere al igual que en muchos cueros vacunos.

b. Describir los objetivos y alcances de la actividad a desarrollar con el recurso fauna silvestre.

El objetivo fundamental de la Empresa GATOR S.A.S es transformar las pieles terminadas de las especies silvestres autorizadas y adquiridas de proveedores autorizados, en productos terminados: bolsos, cinturones, maletines, marroquinería

Resolución No. 00422

pequeña, a partir de sus diseños o el de sus clientes, para la comercialización de estos nacional o internacionalmente.

c. Indicar el mercado proyectado para los productos, bien sea en el ámbito nacional y/o internacional.

La Empresa siempre ha invertido en esfuerzos económicos, de investigación y académicos en punto a obtener productos de alta calidad con estándares de exportación, con miras a atender dicho mercado. Su objetivo será preferiblemente, por ser más rentable, el mercado internacional, pero no por ello desconoce que pueda atender el mercado nacional.

d. Dirección exacta de cada uno de los inmuebles, locales o stands donde serán desarrolladas las actividades de procesamiento, transformación, comercialización, bodegaje, exhibición u otra, señalando la función de cada uno.

GATOR S.A.S., cuenta con UN (1) punto, tal como se informa en la tabla 5.

e. Relacionar si los mismos son propiedad del solicitante, de lo contrario, señalar la figura correspondiente anexando los soportes documentales respectivos. Aportar el registro de matrícula para cada uno.

El inmueble donde opera y desarrolla la Empresa Gator S.A.S no es de su propiedad. Poseen dichas oficinas donde funciona el show room y el taller en calidad de arrendamiento, el soporte se encuentra en el radicado 2025ER142133.

f. Indicar uso aprobado del suelo para el sector donde se ubican cada uno de los inmuebles donde serían desarrolladas las actividades.

Para el predio reportado se observa el siguiente uso:

Tabla 7. Uso del suelo de las sedes de la empresa GATOR S.A.S.

Sede	Dirección	Uso del suelo aprobado
Principal	Carrera 24 D No. 18 - 24 Sur Piso 5, Oficina 502	<i>El uso definido como CIU 1512 Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería (Producción Artesanal). Se podría clasificar según el artículo 243 del Decreto Distrital 555 de 2021, como un uso COMPLEMENTARIO de PRODUCCIÓN ARTESANAL de TIPO 1, Menor a 500 m2, el cual, Si figura como permitido para el ÁREA DE ACTIVIDAD ESTRUCTURANTE, que es la zona donde se localiza el predio objeto de la consulta (Soporte se encuentra en el radicado 2025ER142133)</i>

Resolución No. 00422

g. Describir cada uno de los predios empleados para el desarrollo de las actividades solicitadas.

Todo el proceso se llevará a cabo en la carrera 24 D No. 18 - 24 Sur, Piso 5, Oficina 502, en la localidad de Antonio Nariño, Barrio Restrepo Occidental-Bogotá.

h. Anexar croquis a escala de las instalaciones referidas y fotografías descriptivas del interior y del exterior de cada uno.

Dentro del radicado SDA No. 2025ER142133 se encuentra un croquis y fotografías de las instalaciones del punto de la empresa GATOR S.A.S.

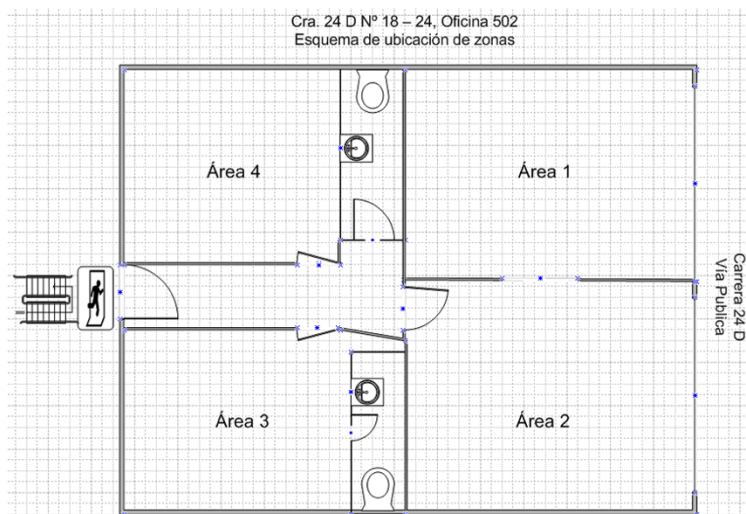


Imagen 1. Esquema descriptivo de la distribución de las áreas en la Sede carrera 24 D No. 18 - 24 Sur, Piso 5, Oficina 502. Área 1. Zona de producción corte y pulido. Área 2. Zona de producción de armado y costura. Área 3. Oficina Administrativa y Sala de exhibición y Comercialización. Área 4: Zona de almacenamiento de Materias primas.

5.3. Información sobre las especies silvestres

En la tabla que se presenta a continuación, se relaciona la información específica remitida por el usuario como respuesta a las especificaciones de la SDA según los parámetros definidos para este tipo de actividad y se establece su cumplimiento.

Tabla 8. *Cumplimiento de la empresa a los términos de referencia establecidos por la SDA.*

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
-------------------------------	-------------------------------	---------------------

Resolución No. 00422

<p>Relacionar el nombre científico y común de las especies animales con las que el solicitante adelantará las actividades solicitadas.</p>	<p>La empresa pretende realizar las actividades con las especies mencionadas en la Tabla 3 del presente documento.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>Relacionar los nombres, identificación y ubicación de los proveedores de las materias primas o de los productos de la fauna silvestre que se utilizarán, indicando los números de actos administrativos mediante los cuales se otorgó el respectivo permiso, licencia o autorización.</p>	<p>Según la información suministrada por la empresa, las pieles y productos, provienen de dos proveedores:</p> <p>-COLCUEROS S.A., ubicado en Bogotá D.C. Colombia, con permiso de aprovechamiento de fauna silvestre (Resolución 1350 del 20 de julio de 2025 de la Secretaría Distrital de Ambiente).</p> <p>-C. I Expopieles del Caribe Ltda., con NIT 800.187.325-3, ubicado Calle 17 No 39-660 en Soledad, Atlántico, con permiso de aprovechamiento Resolución 000630 del 17 de agosto de 2011 de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA).</p> <p>Para el ingreso al país (Colombia), de pieles de fauna silvestre, se deberán tramitar los siguientes documentos ambientales, según la especie a la que correspondan, así:</p> <p>Documento CITES, si la especie se encuentra listada en alguno de los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres-CITES, según lo establecido en la Ley 17 de 1981.</p> <p>Documento NO CITES, si la especie no se encuentra listada en alguno de los apéndices de la Convención CITES, según lo establecido en la Resolución 1367 de 2000.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>Anexar las respectivas copias de los actos administrativos enunciados anteriormente.</p>	<p>La empresa GATOR SAS en el radicado No. 2025ER142133, anexa los actos administrativos de sus proveedores.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>Describir el estado en el que serán adquiridos los productos y en que serán comercializados los especímenes silvestres.</p>	<p>De acuerdo con la información proporcionada por la empresa, las pieles objeto del permiso solicitado se adquieren en estado terminado para su posterior transformación en productos finales destinados a la venta a clientes nacionales e internacionales.</p>	<p>CUMPLE</p>

Resolución No. 00422

5.4. Actividades de aprovechamiento

Tabla 9. Cumplimiento de la empresa, en las actividades de aprovechamiento

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Presentar un breve recuento de las actividades que serán desarrolladas por el solicitante con los especímenes silvestres.	La empresa GATOR S.A.S. pretende desarrollar las actividades de: transformación (manufactura seca), comercialización y bodegaje de pieles terminadas de fauna silvestre y productos elaborados con dichas pieles.	CUMPLE
Enumerar las diferentes materias primas que intervienen en el proceso de producción.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las pieles exóticas provenientes de animales silvestres criados en zocriaderos legalmente adquiridos, como materia principal del producto. 2. Pieles vacunas cuando el producto sea mixto o el forro en gamuza de becerro o cerdo en la parte interna. 3. Utilización de la salpa para la estructura del bolso. La salpa es un producto importado proveniente de la pulpa de la madera, se utiliza para el alma de los bolsos. 4. El polímero es una tela adhesiva con pegante que se adhiere al cuero para darle fortaleza. 5. Espumas papel fomi que son utilizados ocasionalmente. 6. Telas e hilos. 7. Herrajes y cremalleras con diente metalizado. 8. Como sustancias químicas se enuncian: la Solución de Caucho (inflamable) como producto para adhesión del cuero. 9. Pegante PL amarillo. Pegante profesional incoloro. 10. Tinturas para los bordes. 	CUMPLE
Presentar un diagrama de flujo de las actividades de procesamiento y transformación.	Dentro de la documentación presentada en el radicado No.2025ER142133, se observa un diagrama de flujo de los procesos de producción de marroquinería que maneja la empresa GATOR S.A.S.	CUMPLE
Presentar la proyección de la producción mensual de productos provenientes de la fauna silvestre.	La producción mensual estimada, de acuerdo con el comportamiento histórico de la demanda, se sitúa entre 1 y 15 piezas grandes (bolsos y sobres), además de aproximadamente 20 piezas pequeñas, incluyendo accesorios, cinturones y billeteras.	CUMPLE
Describir los equipos	Según la información proporcionada por la empresa, las máquinas de coser constituyen el equipo principal utilizado	CUMPLE

Resolución No. 00422

<p>utilizados incluyendo función, tiempo de operación (horas/día), horarios de mayor presión sonora y fuente de energía requerida.</p>	<p>en el proceso productivo, ya que permiten el ensamblaje y el cierre de bolsos, billeteras, accesorios y cinturones. Estas máquinas operan con energía eléctrica y no generan niveles de presión sonora significativos, por lo que no representan un impacto ambiental relevante.</p> <p>La desbastadora, es una máquina eléctrica cuya función es rebajar o disminuir el grosor de la piel para permitir su adecuada manipulación y elaboración de los productos, su uso es ocasional ya que es utilizada solo cuando el grosor de las pieles no permite la fácil manipulación de las mismas, se tiene una sola en el taller; su ruido es moderado y los desechos que genera cuando es utilizada van a parar a una bolsa ubicada en una caneca que recoge la carnaza y residuos provenientes del desbaste.</p> <p>La pulidora se utiliza normalmente para afinar bordes creando bordes finos mejorando la apariencia y textura del producto, Se usa en los cinturones o en algunas piezas de los bolsos como manijas para pulir sus bordes, esta cuenta con una aspiradora que recolecta los desechos generados en el proceso. Al fondo del cuarto cuentan con estantes contra las paredes para guardar algunos elementos químicos utilizados en el proceso de manufactura seca como frascos de pegantes, solución, pinturas para los bordes de marroquinería e hilos debidamente guardados en los muebles mencionados para dicho efecto.</p>	
--	--	--

5.5. Identificación y evaluación de impactos ambientales.

Tabla 10. Cumplimiento de la empresa en la identificación y evaluación de impactos ambientales.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Componente hídrico	No se generan vertimientos industriales. En cuanto a las aguas residuales corresponde a predio residencial, por lo cual no se identifican impactos negativos en este apartado.	CUMPLE
Componente atmosférico	<p>Emissiones: Las actividades de transformación y comercialización de pieles no genera emisión de gases a la atmósfera que se consideren contaminantes.</p> <p>Ruido: La desbastadora, es una máquina eléctrica cuya función es rebajar o disminuir el grosor de la piel para permitir su adecuada manipulación y elaboración de los productos, su uso es ocasional ya que es utilizada solo cuando el grosor de las pieles no permite la fácil manipulación de las mismas. Se tiene una sola en el taller; su ruido es moderado.</p>	CUMPLE

Resolución No. 00422

	Las máquinas de coser son las herramientas que se utilizan para coser y cerrar los bolsos. Es el elemento para la elaboración de bolsos billeteras, accesorios y cinturones. Su funcionamiento no genera prácticamente ruido. Olores ofensivos: olor a pintura.	
Componente suelo	<i>La empresa desarrolla las actividades de transformación y comercialización de pieles y productos de fauna silvestre en un área de actividad de comercio y servicios, dentro de una zona de comercio cualificado. Tal como se evidencia en el certificado del uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación.</i> <i>Los residuos generados durante la manufactura en su gran mayoría son restos de empaques, retazos de cuero, carnaza, grasas animales, recipientes de productos químicos, cartón, plásticos de diferente tipo, entre otros. No son considerados peligrosos. La mayor parte corresponde a carnazas, telas, cartulinas, papeles o derivados naturales. La disposición de estos residuos se hace mediante una separación según su clasificación: Reciclaje, reutilización, y no aprovechables. Los residuos generados se manejan por separación en la fuente y la disposición final se da por medio de la empresa de aseo encargada en la localidad.</i>	CUMPLE
Componente visual	<i>La empresa no cuenta con publicidad exterior visual.</i>	NO APLICA

5.6. Medidas de manejo ambiental

La empresa GATOR SAS, creó algunas fichas de manejo que van enfocadas principalmente a prevenir accidentes y minimizar los riesgos sobre la salud humana. Las fichas corresponden a los siguientes programas:

- Programa # 1: Controles de olores, vapores y manejo de sustancias.
- Programa # 2: Almacenamiento de materiales.
- Programa # 3: Programa de capacitación y educación ambiental.

Los programas de manejo se organizaron en fichas, siguiendo para cada una el mismo formato, en el cual se establece el objetivo del programa, las actividades a realizar, el lugar de aplicación, el tipo de medida, el responsable de la ejecución, los costos de la aplicación de las medidas y, por último, el cronograma de ejecución por cada actividad.

Tabla 11. Cumplimiento de la empresa en las medidas de manejo ambiental



SECRETARÍA DE AMBIENTE

INFORMACIÓN SOLICITADA	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	INFORMACIÓN PRESENTADA (MEDIDA)	CUMPLIMIENTO																																																																			
<p>Control de olores, vapores y manejo de sustancias químicas</p>		<p align="center">Tabla 2. Control de olores, vapores y manejo de sustancias químicas.</p> <p align="center">Programa 1. Control de olores, vapores y manejo de sustancias químicas</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="613 260 976 279">OBJETIVO</th> <th data-bbox="976 260 1252 279">ACTIVIDADES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="613 279 976 436"> Controlar los olores producidos durante el almacenamiento del cuero curtido previo a su utilización en la manufactura del producto final, y los vapores emanados por disolventes, pegantes y otras sustancias químicas utilizadas durante los procesos. </td> <td data-bbox="976 279 1252 520"> 1. Instalar extractores de aire en el taller donde se realiza el pagado de materiales o se aplican tinturas y otras sustancias químicas volátiles que pueden afectar el sistema respiratorio o tener efectos negativos en el sistema. 2. Mantener siempre a la vista del personal la ficha técnica y los riesgos que presentan cada sustancia utilizada. 3. Utilizar guantes (látex o uso industrial según la necesidad) durante la manipulación de pegantes, tinturas y disolventes. 4. Utilizar tapabocas durante la utilización de pegantes, tinturas o disolventes. 5. Actualizar periódicamente al personal en los riesgos que se corren con un mal manejo de las sustancias. </td> </tr> <tr> <th data-bbox="613 436 976 455">LUGAR DE APLICACIÓN</th> <td data-bbox="976 436 1252 520"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="613 455 976 520"> Cuarto de almacenamiento, actividades de uso de sustancias químicas </td> <td data-bbox="976 520 1252 520"></td> </tr> <tr> <th data-bbox="613 520 976 539">IMPACTOS Y RIESGOS</th> <td data-bbox="976 520 1252 520"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="613 539 976 558"> Enfermedades lesiones personales </td> <td data-bbox="976 520 1252 520"></td> </tr> <tr> <th data-bbox="613 558 976 577">TIPO DE MEDIDA</th> <td data-bbox="976 520 1252 520"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="613 577 976 596"> Control <input checked="" type="checkbox"/> </td> <td data-bbox="976 520 1252 520"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="613 596 976 615"> prevención <input checked="" type="checkbox"/> </td> <td data-bbox="976 520 1252 520"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="613 615 976 634"> mitigación <input type="checkbox"/> </td> <td data-bbox="976 520 1252 520"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="613 634 976 653"> compensación <input type="checkbox"/> </td> <td data-bbox="976 520 1252 520"></td> </tr> <tr> <th data-bbox="613 653 976 672">RESPONSABLE DE LA EJECUCION</th> <td data-bbox="976 520 1252 520"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="613 672 976 690"> Ángela Gutiérrez </td> <td data-bbox="976 520 1252 520"></td> </tr> <tr> <th colspan="3" data-bbox="613 690 976 709">COSTOS</th> <th colspan="2" data-bbox="976 690 1252 709">CRONOGRAMA</th> </tr> <tr> <th data-bbox="613 709 716 728">Ítem</th> <th data-bbox="716 709 776 728">Cant</th> <th data-bbox="776 709 852 728">Valor unitario</th> <th data-bbox="852 709 976 728">Valor total</th> <th data-bbox="976 709 1052 728">Actividad</th> <th data-bbox="1052 709 1252 728">Momento de ejecución</th> </tr> <tr> <td data-bbox="613 728 716 747"> Extractor e aire </td> <td data-bbox="716 728 776 747">1</td> <td data-bbox="776 728 852 747">\$250.000</td> <td data-bbox="852 728 976 747">\$ 250.000</td> <td data-bbox="976 728 1052 747">1</td> <td data-bbox="1052 728 1252 747">Primer mes</td> </tr> <tr> <td data-bbox="613 747 716 766"> Guantes (caja) </td> <td data-bbox="716 747 776 766">1</td> <td data-bbox="776 747 852 766">\$ 60.000</td> <td data-bbox="852 747 976 766">\$ 60.000</td> <td data-bbox="976 747 1052 766">2</td> <td data-bbox="1052 747 1252 766">Permanente</td> </tr> <tr> <td data-bbox="613 766 716 785"> Tapabocas (caja) </td> <td data-bbox="716 766 776 785">1</td> <td data-bbox="776 766 852 785">\$ 50.000</td> <td data-bbox="852 766 976 785">\$ 50.000</td> <td data-bbox="976 766 1052 785">3</td> <td data-bbox="1052 766 1252 785">Permanente</td> </tr> <tr> <td data-bbox="613 785 716 804"> Fichas de seguridad </td> <td data-bbox="716 785 776 804">1</td> <td data-bbox="776 785 852 804">\$ 30.000</td> <td data-bbox="852 785 976 804">\$ 30.000</td> <td data-bbox="976 785 1052 804">4</td> <td data-bbox="1052 785 1252 804">Permanente</td> </tr> <tr> <th data-bbox="613 804 716 823">TOTAL</th> <td data-bbox="716 804 776 823"></td> <td data-bbox="776 804 852 823"></td> <td data-bbox="852 804 976 823">\$390.000</td> <td data-bbox="976 804 1052 823">5</td> <td data-bbox="1052 804 1252 823">Semestral</td> </tr> </tbody> </table>	OBJETIVO	ACTIVIDADES	Controlar los olores producidos durante el almacenamiento del cuero curtido previo a su utilización en la manufactura del producto final, y los vapores emanados por disolventes, pegantes y otras sustancias químicas utilizadas durante los procesos.	1. Instalar extractores de aire en el taller donde se realiza el pagado de materiales o se aplican tinturas y otras sustancias químicas volátiles que pueden afectar el sistema respiratorio o tener efectos negativos en el sistema. 2. Mantener siempre a la vista del personal la ficha técnica y los riesgos que presentan cada sustancia utilizada. 3. Utilizar guantes (látex o uso industrial según la necesidad) durante la manipulación de pegantes, tinturas y disolventes. 4. Utilizar tapabocas durante la utilización de pegantes, tinturas o disolventes. 5. Actualizar periódicamente al personal en los riesgos que se corren con un mal manejo de las sustancias.	LUGAR DE APLICACIÓN		Cuarto de almacenamiento, actividades de uso de sustancias químicas		IMPACTOS Y RIESGOS		Enfermedades lesiones personales		TIPO DE MEDIDA		Control <input checked="" type="checkbox"/>		prevención <input checked="" type="checkbox"/>		mitigación <input type="checkbox"/>		compensación <input type="checkbox"/>		RESPONSABLE DE LA EJECUCION		Ángela Gutiérrez		COSTOS			CRONOGRAMA		Ítem	Cant	Valor unitario	Valor total	Actividad	Momento de ejecución	Extractor e aire	1	\$250.000	\$ 250.000	1	Primer mes	Guantes (caja)	1	\$ 60.000	\$ 60.000	2	Permanente	Tapabocas (caja)	1	\$ 50.000	\$ 50.000	3	Permanente	Fichas de seguridad	1	\$ 30.000	\$ 30.000	4	Permanente	TOTAL			\$390.000	5	Semestral	<p align="center">CUMPLE</p>
		OBJETIVO	ACTIVIDADES																																																																			
		Controlar los olores producidos durante el almacenamiento del cuero curtido previo a su utilización en la manufactura del producto final, y los vapores emanados por disolventes, pegantes y otras sustancias químicas utilizadas durante los procesos.	1. Instalar extractores de aire en el taller donde se realiza el pagado de materiales o se aplican tinturas y otras sustancias químicas volátiles que pueden afectar el sistema respiratorio o tener efectos negativos en el sistema. 2. Mantener siempre a la vista del personal la ficha técnica y los riesgos que presentan cada sustancia utilizada. 3. Utilizar guantes (látex o uso industrial según la necesidad) durante la manipulación de pegantes, tinturas y disolventes. 4. Utilizar tapabocas durante la utilización de pegantes, tinturas o disolventes. 5. Actualizar periódicamente al personal en los riesgos que se corren con un mal manejo de las sustancias.																																																																			
		LUGAR DE APLICACIÓN																																																																				
		Cuarto de almacenamiento, actividades de uso de sustancias químicas																																																																				
		IMPACTOS Y RIESGOS																																																																				
		Enfermedades lesiones personales																																																																				
		TIPO DE MEDIDA																																																																				
		Control <input checked="" type="checkbox"/>																																																																				
		prevención <input checked="" type="checkbox"/>																																																																				
mitigación <input type="checkbox"/>																																																																						
compensación <input type="checkbox"/>																																																																						
RESPONSABLE DE LA EJECUCION																																																																						
Ángela Gutiérrez																																																																						
COSTOS			CRONOGRAMA																																																																			
Ítem	Cant	Valor unitario	Valor total	Actividad	Momento de ejecución																																																																	
Extractor e aire	1	\$250.000	\$ 250.000	1	Primer mes																																																																	
Guantes (caja)	1	\$ 60.000	\$ 60.000	2	Permanente																																																																	
Tapabocas (caja)	1	\$ 50.000	\$ 50.000	3	Permanente																																																																	
Fichas de seguridad	1	\$ 30.000	\$ 30.000	4	Permanente																																																																	
TOTAL			\$390.000	5	Semestral																																																																	

Resolución No. 00422

OBJETIVO		ACTIVIDADES			
				Implementar procesos seguros de almacenamiento de insumos para los operarios y el personal administrativo que labora en la empresa, el componente perceptual, es decir evitando la contaminación visual.	
LUGAR DE APLICACIÓN					
Área de almacenamiento.					
IMPACTOS Y RIESGOS					
Percepción humanos, calidad del aire, calidad perceptual, enfermedades.					
TIPO DE MEDIDA					
Control	x	Protección			
Prevención	x	Recuperación			
Mitigación		Educación			
Compensación					
RESPONSABLE DE LA EJECUCION					
Ángela Gutiérrez					
COSTOS		CRONOGRAMA			
Ítem	Cant	Valor unitario	Valor total	Actividad	Momento de ejecución
Cajas plásticas	4	\$ 60.000	\$ 240.000	1	Permanente
TOTAL			\$ 240.000	2	Permanente

Almacenamiento de materias primas

CUMPLE

Resolución No. 00422

Tabla 4. Capacitación y educación ambiental Programa # 3 de Capacitación y Educación Ambiental																																																	
Capacitación y educación ambiental	<table border="1"> <tr> <th>OBJETIVOS</th> <th>ACTIVIDADES</th> </tr> <tr> <td>Involucrar de manera participativa a la comunidad establecida en el área de influencia del proyecto, establecer canales de comunicación adecuados y directos. Capacitar a los empleados de manera permanente en los aspectos ambientales y de seguridad de la actividad.</td> <td>1. Dar a conocer la actividad que se realiza a la población del área de influencia, resaltando los beneficios de la misma y los cuidados que se deben tener en los diferentes procesos. 2. Se organizará una jornada de instrucción y concientización de riesgos de la actividad, para los empleados.</td> </tr> <tr> <th>LUGAR DE APLICACIÓN</th> <td></td> </tr> <tr> <td>Vecindario, Empresa</td> <td></td> </tr> <tr> <th>IMPACTOS Y RIESGOS</th> <td></td> </tr> <tr> <td>Accidentes</td> <td></td> </tr> <tr> <th>TIPO DE MEDIDA</th> <td></td> </tr> <tr> <td>Control</td> <td>Protección</td> </tr> <tr> <td>Prevención</td> <td>x Recuperación</td> </tr> <tr> <td>Mitigación</td> <td>Educación</td> </tr> <tr> <td>Compensación</td> <td></td> </tr> <tr> <th>RESPONSABLE DE LA EJECUCION</th> <td></td> </tr> <tr> <td>Angela Gutiérrez</td> <td></td> </tr> <tr> <th>COSTOS</th> <th>CRONOGRAMA</th> </tr> <tr> <td> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Cant</th> <th>Valor unitario</th> <th>Valor total</th> <th>Actividad</th> <th>Momento de ejecución</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Registros</td> <td>3</td> <td>\$ 80.000</td> <td>\$ 240.000</td> <td>1</td> <td>Primer mes</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td></td> <td>\$ 240.000</td> <td>2</td> <td>Primer mes</td> </tr> </tbody> </table> </td> <td></td> </tr> </table>	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	Involucrar de manera participativa a la comunidad establecida en el área de influencia del proyecto, establecer canales de comunicación adecuados y directos. Capacitar a los empleados de manera permanente en los aspectos ambientales y de seguridad de la actividad.	1. Dar a conocer la actividad que se realiza a la población del área de influencia, resaltando los beneficios de la misma y los cuidados que se deben tener en los diferentes procesos. 2. Se organizará una jornada de instrucción y concientización de riesgos de la actividad, para los empleados.	LUGAR DE APLICACIÓN		Vecindario, Empresa		IMPACTOS Y RIESGOS		Accidentes		TIPO DE MEDIDA		Control	Protección	Prevención	x Recuperación	Mitigación	Educación	Compensación		RESPONSABLE DE LA EJECUCION		Angela Gutiérrez		COSTOS	CRONOGRAMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Cant</th> <th>Valor unitario</th> <th>Valor total</th> <th>Actividad</th> <th>Momento de ejecución</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Registros</td> <td>3</td> <td>\$ 80.000</td> <td>\$ 240.000</td> <td>1</td> <td>Primer mes</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td></td> <td>\$ 240.000</td> <td>2</td> <td>Primer mes</td> </tr> </tbody> </table>	Ítem	Cant	Valor unitario	Valor total	Actividad	Momento de ejecución	Registros	3	\$ 80.000	\$ 240.000	1	Primer mes	TOTAL			\$ 240.000	2	Primer mes	
	OBJETIVOS	ACTIVIDADES																																															
	Involucrar de manera participativa a la comunidad establecida en el área de influencia del proyecto, establecer canales de comunicación adecuados y directos. Capacitar a los empleados de manera permanente en los aspectos ambientales y de seguridad de la actividad.	1. Dar a conocer la actividad que se realiza a la población del área de influencia, resaltando los beneficios de la misma y los cuidados que se deben tener en los diferentes procesos. 2. Se organizará una jornada de instrucción y concientización de riesgos de la actividad, para los empleados.																																															
	LUGAR DE APLICACIÓN																																																
	Vecindario, Empresa																																																
	IMPACTOS Y RIESGOS																																																
	Accidentes																																																
	TIPO DE MEDIDA																																																
	Control	Protección																																															
	Prevención	x Recuperación																																															
Mitigación	Educación																																																
Compensación																																																	
RESPONSABLE DE LA EJECUCION																																																	
Angela Gutiérrez																																																	
COSTOS	CRONOGRAMA																																																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Cant</th> <th>Valor unitario</th> <th>Valor total</th> <th>Actividad</th> <th>Momento de ejecución</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Registros</td> <td>3</td> <td>\$ 80.000</td> <td>\$ 240.000</td> <td>1</td> <td>Primer mes</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td></td> <td>\$ 240.000</td> <td>2</td> <td>Primer mes</td> </tr> </tbody> </table>	Ítem	Cant	Valor unitario	Valor total	Actividad	Momento de ejecución	Registros	3	\$ 80.000	\$ 240.000	1	Primer mes	TOTAL			\$ 240.000	2	Primer mes																															
Ítem	Cant	Valor unitario	Valor total	Actividad	Momento de ejecución																																												
Registros	3	\$ 80.000	\$ 240.000	1	Primer mes																																												
TOTAL			\$ 240.000	2	Primer mes																																												

 CUMPLE |

5.7. Plan de monitoreo

De acuerdo con la información suministrada en el documento técnico, la empresa GATOR S.A.S reitera que la actividad de manufactura de artículos como bolsos, maletines, correas, billeteras, llaveros, entre otros, a partir de piel de babilla u otro animal no genera emisión a la atmósfera ni vertimientos industriales, por lo que no se considera necesario implementar un Plan de Monitoreo de recursos naturales, salvo el control de inventarios y el manejo de residuos sólidos mediante un gestor ambiental certificado, para el caso de residuos de pieles y envases de insumos químicos (pegantes y tinturas).

5.8. Plan de contingencia

Tabla 13. Cumplimiento de la empresa en el plan de contingencia

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Describir los principales parámetros del plan de contingencia que permitan el manejo de situaciones accidentales de origen antrópico o natural peligrosas para el ambiente, seguridad de los operarios y visitantes.	El plan de contingencia presentado por la empresa posee cinco elementos como: el plan estratégico, el plan operativo, las áreas prioritarias, el origen de las contingencias y el nivel de las mismas, los cuales se encuentran descritos en el documento técnico del radicado SDA No. 2025ER142133.	CUMPLE

Resolución No. 00422

5.9. Seguridad industrial y salud ocupacional

Tabla 14. Cumplimiento de la empresa en cuanto a seguridad industrial y salud ocupacional.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
<i>Prácticas orientadas a mejorar condiciones en áreas de trabajo y minimización de los riesgos asociados al proceso productivo sobre la salud de los trabajadores especialmente con temas relacionados con relación de los implementos de protección utilizados.</i>	<i>Se informa el uso de Elementos de Protección Personal (EPP) básicos como guantes y tapabocas para la manipulación de insumos y prevención de riesgos laborales.</i>	CUMPLE
<i>Tipo de señalización establecida.</i>	<i>GATOR S.A.S. cuenta con letreros informativos sobre salida de emergencia, ubicación de elementos de seguridad, números de contacto de emergencia, etc.</i>	CUMPLE

6. CONCEPTO TÉCNICO

Tras realizar la evaluación técnica de la solicitud presentada por la empresa GATOR S.A.S., y una vez analizada la documentación presentada por el usuario y la visita de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) con acta número 144 del 16 de diciembre de 2025, se considera viable otorgar el permiso de aprovechamiento a la empresa GATOR S.A.S., identificada con NIT 830085912-8, por un término de dos años, para las siguientes actividades: transformación (manufactura seca de productos de cuero), comercialización, bodegaje y exhibición de pieles y productos de fauna silvestre. Este permiso será válido exclusivamente en el inmueble ubicado en Bogotá: Carrera 24 D No 18-24 Sur oficina 502, Barrio Restrepo, de la localidad de Antonio Nariño.

Este permiso ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional cuando se trate de exportaciones e importaciones; en este caso, el beneficiario del permiso deberá contar previamente con los respectivos permisos a los que hace referencia la normatividad ambiental vigente (Ley 17 de 1981, las Resoluciones 1263 de 2006, Resolución 1367 de 2000, modificada por la Resolución 1489 de 2024 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen). Por otro lado, para las transacciones comerciales a nivel nacional y proveedores locales, se debe contar con el salvoconducto de movilización nacional, según lo establecido por Resolución 1909 de 2017, modificada por la Resolución 0081 de 2018.

Resolución No. 00422

El beneficiario del permiso sólo podrá adelantar sus actividades con las especies autorizadas, listadas en la Tabla No. 3 del presente concepto, dando estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre y cumpliendo con las obligaciones listadas a continuación:

- *Cualquier traslado a nivel local o nacional de especímenes de la fauna silvestre que realice el beneficiario del permiso o sus proveedores, deberá estar amparado por el respectivo salvoconducto de movilización, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1909 de 2017, modificada por la Resolución 081 de 2018 “Establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) para la movilización dentro del territorio nacional de especímenes de la diversidad biológica”.*
- *El ingreso al país de los especímenes (incluyendo partes, productos o subproductos pertenecientes a especies silvestres o exóticas autorizadas) debe ser previamente autorizado por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de acuerdo con lo estipulado en la Ley 17 de 1981 “Mediante la cual se aprueba para Colombia la Convención sobre el Comercio Internacional de las Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres” o de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, de acuerdo con lo contemplado en la Resolución 1367 de 2000 “Por la cual se establece el procedimiento para las autorizaciones de importación y exportación de especímenes de la diversidad biológica que no se encuentran listadas en los apéndices de la Convención CITES”, según corresponda.*
- *La empresa debe contar con permiso vigente para hacer cualquier tipo de comercialización tanto nacional como internacional.*
- *Los especímenes, incluyendo partes y derivados, de la fauna silvestre que ingresen, salgan o permanezcan en las instalaciones del beneficiario del permiso, bajo las actividades de transformación, comercialización, exhibición o bodegaje, deberán contar con los respectivos dispositivos de identificación o precintos individuales. Dichos dispositivos deben ser gestionados directamente por el beneficiario ante un proveedor o gestor autorizado. Una vez obtenidos, es obligación del beneficiario poner en conocimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) la relación detallada de los números de identificación asignados, con el fin de asegurar el control, seguimiento y la legalidad de los productos en los sistemas de información de la entidad.*
- *El beneficiario del permiso deberá llevar un libro de registro, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.6.14 del Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible:*

Resolución No. 00422

“Libro de Registro. Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la comercialización o al procesamiento, incluida la taxidermia de individuos o productos de la fauna silvestre deberán llevar un libro de registro en el cual se consignarán cuando menos los siguientes datos: 1. Fecha de la transacción comercial mediante la cual se adquieren o se expenden los individuos o productos, o se reciben para su procedimiento o taxidermia. 2. Cantidad de individuos o productos, objeto de la transacción, procesamiento o taxidermia, discriminados por especies. 3. Nombre e identificación del proveedor y el comprador o del propietario de los individuos o del material objeto de procesamiento o taxidermia. 4. Lugares de procedencia de los individuos o productos. 5. Lugares de destino, especificando si se trata de mercado nacional o de exportación. 6. Número y fecha del salvoconducto de movilización de los individuos o productos que se adquieran. (Decreto 1608 de 1978 Art.83)”.

- *Este libro debe permanecer, actualizado, en las instalaciones registradas en el permiso y estar disponible para su consulta, por parte de las autoridades ambientales y/o sanitarias. La inexistencia de este libro, en las visitas de seguimiento, podrá acarrear sanciones, según lo establecido en la Ley 1333 de 2009, modificada por la ley 2387 de 2024.*

- *El usuario deberá contar, en todo momento, con el inventario actualizado de las pieles en el sitio de bodegaje y suministrarlo, de manera digital, a las autoridades que hagan seguimiento al presente permiso.*

- *Así mismo el usuario deberá presentar, de manera digital, en formato editable (ej. excel®) y pdf, informes trimestrales a la Secretaría Distrital de Ambiente en los cuales consigne como mínimo: la relación de ingresos, egresos e inventario, de las materias primas, productos o especímenes manejados durante el periodo respectivo. Estos informes deberán ser presentados incluso si no se adelantan actividades durante el periodo. Para la temporalidad de estos, se contratarán los tres meses a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que acoja el presente concepto técnico.*

- *En todo caso, antes de iniciar las actividades, el beneficiario podrá solicitar a la Subdirección de Flora y Fauna Silvestre, la instrucción para el diligenciamiento del libro de registro, del informe trimestral y en general, para el cumplimiento de las demás obligaciones del permiso que se otorgue.*

- *El beneficiario del permiso, además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres, deberá cumplir con lo precisado en*

Resolución No. 00422

las normas relacionadas con el manejo ambiental de los aspectos e impactos ambientales de la actividad autorizada. Entre ellos, debe contar con un gestor autorizado para la disposición final de los residuos o retales de piel, resultantes del proceso de manufactura.

- *Los residuos o retales de piel resultantes del proceso de transformación y los residuos de envases de pegantes, solventes y tinturas, así como los elementos impregnados con estas sustancias, deben ser separados y entregados a un gestor ambiental autorizado, conforme a la normatividad vigente. El usuario deberá presentar los certificados de disposición final de estos residuos, emitidos por un gestor ambiental autorizado.*

- *Es necesario resaltar que, si el usuario está interesado en la ampliación o modificación del permiso otorgado, deberá hacer oportunamente la respectiva solicitud, con una anticipación mínima de 3 meses antes de su vencimiento.*

- *El usuario deberá solicitar ante la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) la verificación del ingreso de los productos o especímenes de fauna silvestre amparados por el salvoconducto, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la llegada de este al punto autorizado, y deberá aportar la documentación (salvoconducto original en físico) y soportes que la autoridad ambiental requiera para realizar la visita técnica.*

- *Cuando se hagan ventas a clientes finales, la factura deberá contener el número de la marquilla, precinto o dispositivo de identificación establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de cada uno de los productos o especímenes objeto de la transacción. En todo caso cualquier egreso de materia prima, producto o espécimen de la fauna silvestre nativa, deberá estar soportado documentalmente.*

- *Para cualquier proceso de fraccionamiento de pieles, el usuario deberá solicitar a esta Autoridad, la visita técnica correspondiente para autorizar dicho fraccionamiento, y deberá diligenciar y presentar el formato o documentación que la autoridad establezca para el control, seguimiento y reporte de esa actividad. Respecto al retal de pieles deben almacenarse por separado según la especie, identificado por número de salvoconducto de movilización, y deben llevar el control del peso actualizado.*

- *Para el correcto seguimiento del permiso, el usuario deberá disponer, en los próximos tres meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que acoja el presente concepto técnico, de un espacio ventilado, correctamente iluminado, con mesas y sillas que permita a los técnicos de esta Autoridad, llevar a cabo el conteo y control de las pieles en el sitio. Adicionalmente, contar con el personal, tiempo necesario*

Resolución No. 00422

y brindar las facilidades logísticas necesarias para que se pueda llevar a cabo el conteo e inventario de los productos con que cuente el establecimiento autorizado para el manejo de productos de fauna silvestre.

- *Cualquier particularidad que tenga que ver con el recurso fauna silvestre, como la pérdida, robo, cambio masivo de inventario, deberá ser comunicado a esta Autoridad con detalle, de manera escrita y en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles al hecho ocurrido.*
- *La Secretaría Distrital de Ambiente, o quien haga sus veces, podrá realizar visitas de seguimiento y verificará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones impuestas por esta Autoridad. El servicio de seguimiento será cobrado según lo dispuesto en la Resolución 431 de 2025 (o la que modifiquen o sustituyan).*

7. CONSIDERACIONES FINALES

Remítase el presente concepto técnico al área jurídica de la Subdirección de Flora y Fauna Silvestre, para que se adelanten las actuaciones administrativas correspondientes en el marco de sus competencias para el otorgamiento del permiso solicitado.

Se hace énfasis en la necesidad de que las obligaciones de marcaje, reporte de precintos y trazabilidad de inventarios detalladas en este documento, sean incorporadas íntegramente en la parte resolutive del acto administrativo. Esto con el fin de garantizar que el beneficiario tenga claridad sobre los compromisos técnicos adquiridos.

Se sugiere la inclusión del establecimiento en el cronograma de visitas de seguimiento técnico para el segundo semestre de la vigencia 2026. Dicha inspección tendrá como objetivo verificar la rotación real de inventarios y, de manera transversal, verificar las condiciones de almacenamiento de las pieles.

Cualquier actuación derivada del presente concepto técnico debe ponerse en conocimiento del área técnica de esta Subdirección, con el fin de actualizar el sistema de seguimiento correspondiente.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Resolución No. 00422

Que la Constitución Política en su artículo 80, instituyó a cargo del Estado la planificación, manejo Que la Constitución Política de Colombia, consagra en su artículo 8, que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”*

Que así mismo, en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que por su parte, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre, deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, el Decreto Ley 2811 de 1974 - Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, en la Codificación del Decreto Ley 2811 de 1974, se concreta de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5 del literal a) del artículo 3, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los “modos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público”, disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por Ley, permiso, concesión y asociación.

De igual manera, con la reorganización del sector público ambiental, a través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales; facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como está establecido en el numeral 9 en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia el recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.3. del precitado decreto reglamentario, contempla el

Resolución No. 00422

aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por “*aprovechamiento*”, las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, y la comercialización de especímenes de fauna silvestre. Igualmente, su artículo 2.2.1.2.4.2., reglamenta el aprovechamiento, amparando esta actividad mediante instrumentos jurídicos administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Por lo anotado, el Decreto 1076 del 2015, consagra en su Capítulo dos, Sección cuarta “del aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos”, fijando en su capítulo I, los “*presupuestos para el aprovechamiento*”, revistiendo importancia lo prescrito en su artículo 2.2.1.2.4.2., en el cual se encuentran amparadas las actividades de aprovechamiento mediante instrumentos jurídico-administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Que, en el mismo sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución 1909 del 2017 (modificada parcialmente por la Resolución 0081 del 2018), en su artículo 2, establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas por el Decreto 1076 de 2015, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional.

De otra parte, confrontado con la solicitud allegada por la sociedad GATOR S.A.S., con NIT. 830085912-8,, así como las valoraciones técnicas efectuadas, esta Subdirección encuentra procedente y viable autorizar el permiso de aprovechamiento para la comercialización, bodegaje, exhibición de productos manufacturados con pieles de fauna silvestre.

Que el régimen de aprovechamiento de fauna silvestre en Colombia se desarrolló en el Decreto 1076 de 2015 del artículo 2.2.1.2.1.1 al 2.2.1.3.1.7 a través del cual compiló el Decreto 1608 de 1978, prescribiendo en su objeto normativo, la regulación de las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de la fauna silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo 5 del Decreto Único Distrital del Sector Ambiente 646 de 2025 señala que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, “(...) *orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo.*”

Resolución No. 00422

tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”.

Que mediante la Resolución No. 02116 del 31 de octubre de 2025 “Por la cual se delegan funciones a las oficinas, direcciones y subdirecciones de la Secretaría Distrital de Ambiente” el cual en su artículo 10 señala:

“(…) Artículo 10. Subdirección de Flora y Fauna Silvestre. Delegar a la Subdirección de Flora y Fauna Silvestre las siguientes funciones:

- a. *Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de permisos y demás instrumentos de control y manejo ambiental o su modificación en el ámbito de las funciones asignadas a la Subdirección de Flora y Fauna Silvestre.*

Que atendiendo lo anterior, la Subdirección de Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de aprovechamiento para la transformación (manufactura seca de productos de cuero), comercialización, bodegaje y exhibición de pieles y productos de fauna silvestre a favor de la sociedad GATOR S.A.S., identificada con NIT. 830085912-8, para uso exclusivo en el inmueble ubicado en la carrera 24 D No 18-24 Sur oficina 502, Barrio Restrepo de la localidad de Antonio Nariño de la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO ÚNICO: El permiso para la transformación (manufactura seca de productos de cuero), comercialización, bodegaje y exhibición de pieles y productos de fauna silvestre otorgado, tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. La solicitud de renovación del permiso la deberá presentar el beneficiario ante la Secretaria Distrital de Ambiente, con una anterioridad mínima de tres (3) meses, previos al vencimiento del plazo de vigencia concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las actividades amparadas en el presente permiso de aprovechamiento para la transformación (manufactura seca de productos de cuero), comercialización, bodegaje y exhibición de pieles y productos de fauna silvestre, rige exclusivamente para las siguientes especies:

Resolución No. 00422

No.	ESPECIE	FAMILIA	ORDEN	CLASE
1	<i>Alligator mississippiensis</i>	Alligatoridae	Crocodylia	Reptilia
2	<i>Boa constrictor</i>	Boidae	Squamata	Reptilia
3	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	Alligatoridae	Crocodylia	Reptilia
4	<i>Caiman yacare</i>	Alligatoridae	Squamata	Reptilia
5	<i>Chinchilla lanigera</i>	Chinchillidae	Rodentia	Mammalia
6	<i>Crocodylus niloticus</i>	Crocodylidae	Crocodylia	Reptilia
7	<i>Crocodylus porosus</i>	Crocodylidae	Crocodylia	Reptilia
8	<i>Eunectes notaeus</i>	Boidae	Squamata	Reptilia
9	<i>Himantura bleekeri</i>	Dasyatidae	Myliobatiformes	Chondrichthyes
10	<i>Homalopsis buccata</i>	Homalopsidae	Squamata	Reptilia
11	<i>Hydrochaeris hydrochaeris</i>	Caviidae	Rodentia	Mammalia
12	<i>Iguana iguana</i>	Iguanidae	Squamata	Reptilia
13	<i>Melanosuchus niger</i>	Alligatoridae	Crocodylia	Reptilia
14	<i>Python bronqersmai</i>	Pythonidae	Squamata	Reptilia
15	<i>Python molorus bivittatus</i>	Pythonidae	Squamata	Reptilia
16	<i>Python reticulatus</i>	Pythonidae	Squamata	Reptilia
17	<i>Struthio camelus</i>	Struthionidae	Struthioniformes	Aves
18	<i>Varanus niloticus</i>	Varanidae	Squamata	Reptilia
19	<i>Varanus salvator</i>	Varanidae	Squamata	Reptilia

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad GATOR S.A.S., como beneficiaria del permiso para la transformación (manufactura seca de productos de cuero), comercialización, bodegaje y exhibición de pieles y productos de fauna silvestre, debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, informes trimestrales, de manera digital, en formato editable (ej. excel®) y pdf, a la Secretaría Distrital de Ambiente, en los cuales consigne como mínimo: la relación de ingresos, egresos e inventario, de las materias primas, productos o especímenes manejados durante el periodo respectivo. Estos informes deberán ser presentados incluso si no se adelantan actividades durante el periodo.
2. Solicitar y obtener ante la Secretaria Distrital de Ambiente, previo a cualquier traslado de especímenes de la fauna silvestre que realice el beneficiario o sus proveedores a nivel local o nacional, el salvoconducto único de movilización, de acuerdo con lo establecido en Resolución 1909 de 2017 modificada por la Resolución 081 de 2018 del MADS.
3. Solicitar ante la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), la verificación del ingreso de los productos o especímenes de fauna silvestre amparados por el salvoconducto, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la llegada de este al punto autorizado, y deberá

Resolución No. 00422

aportar la documentación (salvoconducto original en físico) y demás soportes que la autoridad ambiental requiera para realizar la visita técnica.

4. Solicitar y obtener de manera previa ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, según corresponda, la autorización de ingreso al país de los especímenes (incluyendo partes, productos o subproductos pertenecientes a especies silvestres o exóticas autorizadas), de conformidad con lo estipulado en la Ley 17 de 1981 y la Resolución 1367 de 2000 del MADS.
5. Contar con los respectivos dispositivos de identificación o precintos individuales para los especímenes de la fauna silvestre que ingresen, salgan o permanezcan en las instalaciones autorizadas en el presente permiso de transformación, comercialización, exhibición o bodegaje.
6. Informar a la Secretaria Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la gestión que realice el beneficiario del permiso con el proveedor autorizado para el suministro de los dispositivos de identificación o marcaje, la relación detallada de los números de identificación asignados a los especímenes de la fauna silvestre que ingresen, salgan o permanezcan en las instalaciones autorizadas en el presente permiso.
7. Contar, diligenciar y actualizar de manera permanente el libro de registro de que trata el artículo 2.2.1.2.6.14 del Decreto 1076 de 2015, el cual debe contener como mínimo la siguiente información:
 - a) Fecha de la transacción comercial mediante la cual se adquieren o se expenden los individuos o productos, o se reciben para su procedimiento o taxidermia.
 - b) Cantidad de individuos o productos, objeto de la transacción, procesamiento o taxidermia, discriminados por especies.
 - c) Nombre e identificación del proveedor y el comprador o del propietario de los individuos o del material objeto de procesamiento o taxidermia.
 - d) Lugares de procedencia de los individuos o productos.
 - e) Lugares de destino, especificando si se trata de mercado nacional o de exportación.
 - f) Número y fecha del salvoconducto de movilización de los individuos o productos que se adquieran.
8. Disponer de manera permanente y actualizada en las instalaciones autorizadas en el presente permiso, el libro de qué trata el artículo 2.2.1.2.6.14 del Decreto 1076 de 2015 y permitir la consulta a las autoridades administrativas, ambientales o sanitarias, cuando sea solicitado.

Resolución No. 00422

9. Contar de manera permanente, con el inventario actualizado de las pieles en el sitio de bodegaje y suministrarlo de manera digital o física, según sea solicitado por las autoridades administrativas, ambientales o sanitarias.
10. Diligenciar en las facturas de ventas a clientes finales el número de la marquilla, precinto o dispositivo de identificación establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de cada uno de los productos o especímenes objeto de la transacción. En todo caso cualquier egreso de materia prima, producto o espécimen de la fauna silvestre nativa, debe tener su respectivo soporte.
11. Solicitar ante la Secretaria Distrital de Ambiente, para cualquier proceso de fraccionamiento de pieles la visita técnica para autorizar esta actividad, y presentar debidamente diligenciado el formato o documentación que la autoridad establezca.
12. Almacenar el retal de pieles por separado según la especie, identificando por número de salvoconducto de movilización y llevar el control del peso actualizado.
13. Informar de manera previa a la Secretaría Distrital de Ambiente, el lugar de disposición final de pieles, fracciones, residuos de piel de fauna silvestre, que en todo caso se deberá realizar con un gestor autorizado y solicitar ante esta entidad la expedición del salvoconducto que ampare la movilización de estos especímenes desde las instalaciones de la empresa hasta el sitio de disposición final.
14. Separar Los residuos o retales de piel resultantes del proceso de transformación y los residuos de envases de pegantes, solventes y tinturas, así como los elementos impregnados con estas sustancias, deben ser separados y entregados a un gestor ambiental autorizado.
15. Informar de manera previa a la Secretaría Distrital de Ambiente, el lugar de disposición final de precintos y/o marquillas de identificación de las materias primas, productos de la fauna silvestre, que en todo caso se deberá realizar con un gestor autorizado y remitir la relación detallada de los números de identificación de los precintos a la Autoridad.
16. Informar de manera inmediata a la Secretaría Distrital de Ambiente, cualquier novedad respecto a la pérdida, robo, cambio masivo de inventario entre otros aspectos relativos al recurso de fauna silvestre.

ARTÍCULO CUARTO: El presente permiso ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional cuando se trate de exportaciones e importaciones; en este caso, sociedad comercial GATOR S.A.S., deberá contar previamente con los respectivos permisos a los que hace referencia la normatividad ambiental vigente, especialmente en lo señalado en la Ley 17 de 1981, las Resoluciones 1263 de 2006, Resolución 1367 de 2000, modificada por la Resolución

Resolución No. 00422

1489 de 2024 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

PARÁGRAFO ÚNICO. La sociedad GATOR S.A.S, deberá contar en todo momento con permiso vigente para realizar cualquier tipo de comercialización, tanto a nivel nacional como internacional.

ARTÍCULO QUINTO: La sociedad GATOR S.A.S deberá garantizar un espacio ventilado, debidamente iluminado y dotado como mínimo con mesas y sillas, que permita a los funcionarios de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizar el conteo y control de pieles y productos en el sitio; igualmente designar al personal para que atienda la actividad durante el tiempo que sea requerido, esto cuando se realice el conteo e inventario de los especímenes de fauna silvestre en cumplimiento de estándares mínimos de seguridad, salud e higiene para los colaboradores de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: La sociedad GATOR S.A.S., previo al inicio a las actividades, deberá solicitar a la Subdirección de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, la instrucción para el diligenciamiento del libro de registro, del informe trimestral y en general de los demás soportes necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del permiso otorgado a través del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La sociedad GATOR S.A.S., deberá cumplir con lo establecido en las normas relacionadas con el manejo ambiental de los aspectos e impactos ambientales de la actividad autorizada.

ARTÍCULO OCTAVO: La sociedad GATOR S.A.S, deberá informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Ambiente, cualquier cambio o variación de las condiciones en las cuales fue otorgado el presente permiso, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO: La sociedad GATOR S.A.S., deberá adelantar sus actividades con las especies autorizadas, dando estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Secretaría Distrital de Ambiente, efectuará seguimiento y control ambiental a la ejecución del permiso otorgado y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia; por lo anterior la sociedad GATOR S.A.S., deberá permitir el ingreso a los funcionarios y/o colaboradores de la Autoridad Ambiental al lugar objeto del permiso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias, previo el agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024.

Resolución No. 00422